

CAMPAÑA PROMOCIONAL DE ACCEDE A ZONE Y GANA UNA EXPERIENCIA WONDERBOX O UN CHEQUE REGALO DE PRIVALIA” – PROMOCIÓN DEL 1 DE JUNIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA

A partir del 1 de Junio, podrás ganar uno de los premios que otorgamos entre los meses de junio y noviembre de 2021 en “ACCEDE a Zone y gana una Experiencia Wonderbox o un Cheque Regalo de Privalia”.

Para participar solo tienes que ser cliente de Banco Santander, acceder al servicio de Santander ZOne a través de la parte privada de app o web del Banco (en adelante, “el Servicio”) por primera vez durante la vigencia del Concurso, o ser cliente del Banco inscrito en el Servicio y no haber realizado ninguna compra a través del mismo con anterioridad al inicio del presente Concurso. De este modo, podrás ganar uno de los fantásticos premios que otorgaremos durante la vigencia del Concurso.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.- Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”), junto a Wonderbox (B85510204) y Privalia (A-64080781) empresas colaboradoras del servicio Santander ZOne ha organizado un Concurso para incentivar el uso del Servicio entre los clientes del Banco.

El Concurso se basa en la consecución, a través del acceso a Santander ZOne de diversos premios proporcionados por las citadas empresas que forman parte del Servicio.

El Concurso estará vigente desde el 1 de Junio hasta el 30 de noviembre de 2021. No obstante, el Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones del Concurso, así como a suspenderla, limitarla o cancelarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en Santander ZOne.

2.- Requisitos para tener acceso al Concurso

Podrán acceder al Concurso, las personas físicas, que sean clientes del Banco, accedan al servicio de Santander ZOne por primera vez durante la vigencia del Concurso, así como aquellos clientes del Banco inscritos en el Servicio, que no hayan realizado ninguna compra a través del mismo con anterioridad al inicio del presente Concurso.

No tendrán derecho a premio en ningún caso los clientes de Banco Santander que accedan al Servicio Santander ZOne que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia del Concurso.
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en el presente Concurso.
- Empleados de la sociedad Cognodata, S.L encargados del programa informático de selección aleatoria de los días y horas en los que se entregará el premio así como los familiares de estos.

3.- Premios de la Promoción

Los premios del Concurso serán los productos de las empresas colaboradoras del Servicio Santander ZOne que se indican a continuación y serán canjeables según las indicaciones de las referidas empresas:

- 2 cupones al mes, canjeables en Wonderbox por un valor de 19,90 € (12 cupones en total).
- 1 cupón al mes, canjeable en Privalia por valor de 50 € (6 cupones en total).

4.- Operativa y comunicación de los premios

Para la asignación de las participaciones premiadas, se programarán mediante algoritmo informático 3 días de cada periodo de participación del mes y una hora y minuto distinto en cada uno de dichos días, correspondiendo de esta manera a cada premio, un día y hora predeterminada (3 momentos distintos por mes para cada uno de los 3 regalos a otorgar cada mes).

El ganador del cupón correspondiente será el primer cliente que haya accedido al servicio de Santander Zone, en ese momento o lo más cercano posible a partir de la hora y minuto determinada según lo indicado en el párrafo anterior.

Los clientes que cumplan los requisitos para participar en el Concurso, obtendrán una participación cada vez que accedan al Servicio. El Departamento de Medios de Pago de Santander ZOne comunicará el premio a los agraciados a través del teléfono y/o email facilitados por el cliente al Banco. Se comunicará en el propio email/SMS el código canjeable del comercio que proceda en cada caso.

En el caso de que no se localice a un ganador, o que el cliente no cumpla las condiciones del apartado 2, o rechace el premio correspondiente, este quedará desierto.

5.- Exención de Responsabilidad

El Banco queda exonerado de toda contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del cupón otorgado como premio, así como cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, sean indirectos o directos, circunstanciales, inmediatos o diferidos, que pudieran irrogarse con ocasión o consecuencia del disfrute del premio

6.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente Concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Minguete, 14, entreplanta 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Del mismo modo y durante la duración del Concurso, dicho Notario, custodiará el resultado de la programación algorítmica utilizada para la asignación de los días y horas de los premios hasta un mes después del fin del Concurso.

7.- Fiscalidad

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. Se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención o del ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 Euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, las empresas colaboradoras-partners del Servicio Santander ZOne , practicarán la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento vinculado al premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta. La cumplimentación de los datos personales y fiscales del ganador necesarios para la entrega del premio tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

En caso de existencia de Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, deberá aportarse el Certificado de Residencia Fiscal en vigor, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del Premiado y que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para tal efecto. En caso de no recibir el Certificado de Residencia Fiscal, se aplicará lo dispuesto en la normativa interna española y se retendrá el porcentaje establecido en la misma.

Cualquier impuesto o tributo que se derivase del premio para el ganador, así como todos los costes no especificados en las presentes bases legales, será por cuenta de éste y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa. La obligación de informar y realizar las retenciones / ingresos a cuenta que pudieran corresponder, recaerá en dichas empresas colaboradoras.

8.- Reclamación

El plazo de reclamación caduca a los 15 días naturales posteriores a la adjudicación de cada premio.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el Banco.

9.- Información Básica sobre Protección de Datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

10.- Aceptación de las Bases

La participación en el Concurso supone la íntegra aceptación de las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla.

Madrid, mayo de 2021.